



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 989

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día **01 primero** de **octubre** del año **2014** dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Desarrollo Institucional.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de Prestaciones, que se concentran y contienen en las de Ley, de Previsión Social y de Haberes de Retiro; así como el Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro, con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados así como para estimular la integración del núcleo familiar de cada trabajador; así mismo autorización del "Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro", para mejorar y elevar el nivel de vida de los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y sus organismos públicos descentralizados.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del Dictamen mediante el cual se autoriza la Jubilación Móvil Integral del C. Miguel Ángel García Olivo.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Convenio de coordinación para la instrumentación del proceso, su formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Colima, a celebrarse con el Gobierno del Estado; entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y el Gobierno del Estado de Colima.
- b) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación de la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, como "Encargado de Programas B" autorizada en acta de cabildo de fecha 22 de diciembre de 2012.*
- c) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación por Cesantía y Vejez del C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, como "Encargado C" autorizada en acta de cabildo de fecha 22 de diciembre de 2012.*
- d) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación por Cesantía y Vejez del C. SALVADOR GARCÍA YAÑEZ, como "Administrador D" autorizada en acta de cabildo de fecha 07 de febrero de 2013.*
- e) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación móvil integral del C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, como "Intendente C" autorizada en acta de cabildo de fecha 24 de mayo de 2013.*
- f) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación móvil integral del C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, como "Auxiliar Administrativo C" autorizada en acta de cabildo de fecha 24 de mayo de 2013.*
- g) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación por Cesantía y Vejez del C. ADELELMO FELIPE SANTOS, como "Auxiliar de Aseo C" autorizada en acta de cabildo de fecha 24 de mayo de 2013.*
- h) *Decreto mediante el cual se concede pensión por jubilación móvil integral del C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, como "Chofer A" autorizada en acta de cabildo de fecha 29 de marzo de 2014.*

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de los CC. Regidores Esther Gutiérrez Andrade, Petronilo Vázquez Vuelvas y Francisco Javier Ceballos Galindo, por lo que el Ciudadano

Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 25 de Septiembre del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** en su calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional da lectura dictamen correspondiente al **“Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro”**, con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, dicho dictamen a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col., sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que con fecha 25 de septiembre del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 514/2014, turnó a ésta Comisión el Proyecto del “Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro”, para el personal que labora para el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y sus organismos públicos descentralizados, denominados Sistema para el Desarrollo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 990

Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Patronato de Festejos Charro Taurinos, Instituto Villalvareense de la Juventud, e instituto Villavareense de la Mujer, así como el Convenio General de Prestaciones actualizado que compendia las prestaciones convenidas con los trabajadores de base sindicalizados, agrupándolas en de Ley, de Previsión Social y de Haberes de Retiro

Segundo. Que con fecha 26 de septiembre del 2014, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar el Proyecto, denominado "Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro" que, en su caso, deberá suscribirse con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

Tercero. Que una vez analizado el citado Proyecto se observó primeramente que es producto del trabajo conjunto de la Oficialía Mayor y la Tesorería de éste H. Ayuntamiento y los representantes sindicales de sus trabajadores y segundo que cuyo Objeto es cumplir con lo establecido en los principios y postulados que sobre el particular se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al trabajo, así como en la particular de Estado de Colima y en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Cuarto. Esta Comisión observó también que dada la importancia que tiene el recurso humano que labora para éste H. Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados, el Plan de Prestaciones busca estimular y mejorar la relación trabajador y patrón. De igual manera busca elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias, así como prever aquellas contingencias que puedan demeritar su nivel de vida o su patrimonio familiar.

Quinto. Esta Comisión resalta que el "Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro" esta acorde a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y a las nuevas disposiciones de carácter fiscal establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. Además que también cumple con el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima y el Convenio General de Prestaciones.

Sexto. De conformidad con lo anteriormente establecido ésta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es de **APROBARSE** y **SE APRUEBA** el "Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro", porque busca mejorar y elevar el nivel de vida de los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y sus organismos públicos descentralizados, así como estimular la integración del núcleo familiar de cada trabajador, al tenor de lo siguiente:

"Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro"

Contenido

Antecedentes

- Título I. Constitución del Plan
- Título II. Terminología del Plan
- Título III. Objeto y Duración del Plan
- Título IV. De la Participación
- Título V. De los Beneficios
- Título VI. De la Administración del Plan
- Título VII. De la Publicidad
- Título VIII. Interpretación y Jurisdicción

Antecedentes

Considerando la importancia que tiene el personal que labora para el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez así como sus organismos públicos descentralizados: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Patronato de Festejos Charrotaurinos, Instituto Villalvareense de la Juventud e Instituto Villalvareense de la Mujer, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO"; en la consecución de sus objetos legales, así como la necesidad de mejorar y elevar el nivel de vida de los Trabajadores, "EL AYUNTAMIENTO" decide implantar el presente Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro para estimular la integración del núcleo familiar de cada trabajador.

Título I

Constitución del Plan

Cláusula Primera.- "EL AYUNTAMIENTO" constituye el Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro con fundamento en las leyes, reglamentos y ordenamientos estipulados en la Cláusula Segunda.

Cláusula Segunda.- El presente Plan de Previsión Social y Haberes de Retiro se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- A. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 116 fracción VI y 123, Apartado B

Handwritten signatures and initials on the left margin.

B. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

C. Ley Federal del Trabajo

Artículos 17, 84, 89 y 143

D. Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículos 7, párrafo 5, 93 fracciones IV, V, VIII, IX, penúltimo y último párrafos.

E. Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículos 40, 41, 42, 43 y 43A

F. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

G. Convenio General de Prestaciones.

Cláusula Tercera.- El Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro entrará en vigor a partir 01 de Enero de 2014.

Cláusula Cuarta.- El presente Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro se dará a conocer a todos los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor.

Título II Terminología del Plan

Cláusula Quinta.- Cuando en este Plan de Previsión Social y Haberes de Retiro se haga referencia a los siguientes conceptos, deberá entenderse lo que se define en este Plan y en caso de duda deberán interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo, siempre prevaleciendo en caso de controversia lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Convenio General de Prestaciones vigente:

Plan. Al Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro otorgado y constituido conforme al presente documento, así como a los estatutos o instructivos que al efecto se consignan.

Prestaciones. Cada uno de los beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en este Plan.

Patrón. El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez y sus organismos públicos paramunicipales, que en este documento también se les denominará "EL AYUNTAMIENTO".

Trabajador. Toda persona física que preste servicios personales subordinados al Patrón, sin distinción de su tipo de contratación.

Condiciones Generales de Trabajo. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

Sueldo. Cantidades en efectivo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por el Patrón conforme al capítulo IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Ejercicio. Período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

Título III Objeto y Duración del Plan

Cláusula Sexta.- El objeto de este Plan es dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que sobre el particular se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al trabajo y en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como estimular y mejorar la relación Trabajador y Patrón. También tendrá como propósito fundamental elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias, así como prever aquellas contingencias que puedan demeritar su nivel de vida o su patrimonio familiar.

Cláusula Séptima.- La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Título IV De la Participación

Cláusula Octava.- Sólo podrá ser beneficiario de este Plan quien sea Trabajador de "EL AYUNTAMIENTO", sin distinción de su tipo de contratación.

Título V De los Beneficios

Cláusula Novena.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a los Trabajadores las siguientes prestaciones que se concentran en los rubros siguientes:

1. Prestaciones de Previsión Social.
2. Prestaciones para Haberes de Retiro.

Cláusula Décima.- Se consideran dentro del rubro de Previsión Social las siguientes prestaciones:

CANASTA BASICA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a cada trabajador la cantidad de \$1,401.08 (Mil cuatrocientos un pesos 08/100 m.n.) de manera mensual.

BONO DE TRANSPORTE.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a cada trabajador la cantidad de \$803.40 (Ochocientos tres pesos 40/100 m.n.) mensuales.

BONO DE RENTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a cada trabajador la cantidad de \$699.64 (Seiscientos noventa y nueve pesos 64/100 m.n.) mensuales.

PREVISION SOCIAL MULTIPLE.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a cada trabajador la cantidad de \$421.44 (Cuatrocientos veinte y un pesos 44/100 m.n.) mensuales.

PAGO AJUSTE CALENDARIO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 5 ó 6 días de sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales por el pago de los días 31, teniendo un ajuste de calendario de 5 (cinco) días y cuando sea año bisiesto el ajuste deberá ser de 6 (seis) días. Por lo tanto las 24 (veinticuatro) quincenas serán de 15 (quince) días, dicho bono deberá pagarse en la primera quincena del mes de Abril de cada año.

ESTIMULO PROFESIONAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a los que tengan grado de licenciatura o maestría de manera mensual y se incrementará de acuerdo al incremento salarial acordado cada año.

BONO DIA DE LA MADRE.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,761.93 (Mil setecientos sesenta y un pesos 93/100m.n) entregado el día 10 de mayo de cada año.

BONO DIA DEL PADRE.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,401.74 (Mil cuatrocientos un pesos 74/100 m.n.) en la primer quincena del mes junio de cada año con motivo de su día social.

BONO DIA DE LA SECRETARIA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga la cantidad de \$647.33 (Seiscientos cuarenta y siete pesos 33/100 m.n.) en la primer quincena del mes de Julio de cada año con motivo de su día social.

BONO EXTRAORDINARIO ANUAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga la cantidad de \$1,667.51 (Mil seiscientos sesenta y siete pesos 51/100 m.n.) el cual se liquidará a más tardar el día 20 de Marzo de cada año.

BONO DE UTILES ESCOLARES.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,510.00 (Mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.) en la primer quincena del mes de Agosto de cada año, mismo que se incrementará al porcentaje del incremento salarial anual.

BONO DE JUGUETES.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 9 (nueve) días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y prestaciones nominales en la primera quincena de diciembre de cada año.

BECA A TRABAJADORES (APOYO SEMESTRAL).- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una cantidad de \$1,002.30 (Mil dos pesos 30/100 m.n.) a trabajadores que estudien dicha cantidad incrementará conforme al incremento salarial, así mismo deberán tener promedio no menor a 8.5 y se paga en el momento que acrediten con la calificación haber concluido cada grado.

BONO DE PRIMA DE RIESGO Y CONTAGIO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una cantidad de \$212.60 (Doscientos doce pesos 60/100 m.n.) mensuales a los trabajadores de los siguientes departamentos: limpia y sanidad, parques, jardines y áreas verdes, alumbrado público, taller mecánico, dirección de mantenimiento y conservación.

BONO UNIFORME ESCOLAR.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$531.50 (Quinientos treinta y un pesos 50/100 m.n.) en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.

BONO DE LA TRABAJADORA SOCIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) anuales para el que acredite dicha categoría el día 28 de febrero de cada año.

APOYO PARA LENTES.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará el 50% de ayuda en la adquisición de lentes adaptados.

BONO DEL JUBILADO Y PENS. (CUMPLEAÑOS).- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una

cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) en la quincena inmediata anterior a la fecha de cumpleaños del trabajador pensionado o jubilado.

BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará dichas becas por excelencia para los que estudien y acrediten mensualmente el promedio correspondiente a lo siguiente;

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH Y/O PROF
8.5	\$ 265.94	\$ 401.99	\$ 667.95
9.0	\$ 296.86	\$ 463.86	\$ 742.18
9.5	\$ 327.79	\$ 488.54	\$ 816.41
10.0	\$ 352.33	\$ 531.92	\$ 890.62

BONO DE CHOFER.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100m.n) quincenales específicamente a los trabajadores de categoría de chofer u operador en el área de servicios públicos.

REINT.50% PAGO ACTAS REG.CIVIL Y PANTEON.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará el 50% en el pago de actas en registro civil o adquisición de lotes en panteón.

BONO DEL SEPULTURERO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) a la categoría de sepulturero del área de panteones municipales de manera quincenal, como compensación a los trabajos extraordinarios, realizados durante periodos vacacionales, sábados y domingos.

COMP. EXTRAORDINARIA 09-02 Y 09-03.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará \$300.00 (Trescientos pesos 00/100) mensuales al personal operativo de seguridad pública, tránsito y vialidad que tengan a su cargo un vehículo.

RETROACTIVO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará como cualquiera de los conceptos que se agregan al Plan en los casos que no se entreguen en el momento que se devengan.

BONO DE ASISTENCIA A CAPACITACION.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) en la primer quincena del mes de febrero de cada año.

BONO DE CUMPLEAÑOS.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100m.n) en la quincena siguiente a la fecha de cumpleaños de cada año.

BONO DEL GASTO FAMILIAR.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100m.n) en la primer quincena del mes de Noviembre de cada año.

CANASTA NAVIDEÑA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 15 (quince) días de sueldo y 60 (sesenta) días de sobresueldo, quinquenios y compensación, a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre de cada año

APOYO CUESTA DE ENERO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 30 (treinta) días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y compensaciones a más tardar el día 15 (quince) de enero del año siguiente.

Cláusula Décima Primera.- Se consideran dentro del rubro de Haberes de Retiro las siguientes prestaciones:

COMPENSACION ORDINARIA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$216.80 (Doscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) mensuales y, en su caso, la cantidad que acuerde o resuelva el servidor público competente.

COMPENSACION EXTRAORDINARIA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a los Trabajadores, con autorización del titular de cada uno de los entes públicos, por alguna condición especial que se esté realizando en la prestación del servicio, una cantidad a criterio del jefe directo.

DIETA DE FIN DE AÑO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 90 días de dieta.

BONO DEL BUROCRATA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 24 (veinticuatro) días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y compensación, en la primera quincena de octubre de cada año.

BONO DE PRODUCTIVIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará, en la primer quincena del mes de diciembre de cada año 10 (Diez) días de sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación, previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para la renta y transporte a los trabajadores que durante el ejercicio fiscal no gocen de ningún día de permiso económico; quien goce de una licencia de tres días el bono se le cubrirá por 7 (Siete) días en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

ESTIMULO SEXENAL ESTATAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 15 (quince) días de sueldo, sobresueldo, compensación, quinquenios y prestaciones nominales en la segunda quincena en el mes de

ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Diciembre de cada 6 años.

BONO SINDICAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 9 días de sueldo, sobresueldo, compensación, quinquenios y prestaciones, en la primera quincena de septiembre de cada año.

BONO DEL PENSIONADO Y JUBILADO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.) dividido en 24 quincenas de cada año para cada uno.

ESTIMULO SEXENAL FEDERAL.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 15 (quince) días de sueldo, sobresueldo, compensación, quinquenios y prestaciones nominales en la segunda quincena del mes de Noviembre de cada 6 años.

ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará de acuerdo a la tabla siguiente, sobre la base de sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación y prestaciones nominales:

Por 10 años	31 días
Por 15 años	46 días
Por 20 años	66 días
Por 25 años	90 días
Por 30 años	130 días

SEGURO DE VIDA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará por muerte natural \$115,000.00; por muerte accidental \$ 200,000.00; y por muerte colectiva \$295,000.00.

BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará de acuerdo a lo establecido en el propio reglamento de puntualidad y eficiencia 4 días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales, mensualmente.

SEGURO FACULTATIVO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará para familiares hasta 4to grado la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.)

BONO POR CESA NTIA Y VEJEZ.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$50,002.34 (Cincuenta mil dos pesos 34/100 m.n.) por su jubilación (por 15 años de servicio y 60 años de edad) cantidad que se incrementará de acuerdo al porcentaje que se otorgue al incremento salarial de cada año

ESTIMULO DE JUBILACION Y RETIRO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$50,002.34 (Cincuenta mil dos pesos 34/100 m.n.) cantidad que se incrementara de acuerdo al incremento al porcentaje del salario mínimo cada año. En el caso de las mujeres se pagará el sexto quinquenio al jubilarse estas a los 28 años de servicios.

Cláusula Décima Segunda.- Cada una de las prestaciones que se incluyen en este Título V del Plan, se otorgarán conforme le corresponda al Trabajador de acuerdo a su contratación.

Título VI

De la Administración del Plan

Cláusula Décima Tercera.- La administración de este Plan será responsabilidad de los titulares de la Oficialía Mayor y de la Tesorería Municipal.

Se conformará un Comité que tendrá como propósito el expedir reglas que tiendan a mejorar el funcionamiento, vigilancia y cumplimiento del Plan.

El Comité estará conformado por el Oficial Mayor en calidad de Presidente, así como tres representantes de los Trabajadores y tres representantes del Patrón.

El Comité se formará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Plan y se permitirá a todos los trabajadores votar para designar a sus representantes.

Cláusula Décima Cuarta.- El Plan deberá ser revisado y, en su caso, actualizado cuando se modifiquen las prestaciones que percibe el Trabajador, o por lo menos una vez al año.

Título VII

De la Publicidad

Cláusula Décima Quinta.- Este Plan se dará a conocer a todos los Trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", por comunicación que realice el Comité en reuniones con los Trabajadores, previa firma de este Plan.

Título VIII

Interpretación y Jurisdicción

Cláusula Décima Sexta.- La interpretación de este Plan será atendido a la naturaleza y finalidad de sus objetivos y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones laborales, de seguridad social, fiscales y cualquier otra que por su naturaleza resultare aplicable.

Cláusula Décima Séptima.- Para el cumplimiento de este Plan, así como para la interpretación legal de las Cláusulas que en él se contienen, "EL AYUNTAMIENTO" y los beneficiarios se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, que serán los únicos competentes para conocer de las controversias que pudiesen suscitarse; por tal motivo los beneficiarios se sujetan al domicilio legal de "EL AYUNTAMIENTO" para ejercer cualquier acción legal.



Canasta Básica:	1,401.08	1,401.08
Bono de transporte:	803.40	803.40
Bono de Renta:	699.64	699.64
Previsión Social Múltiple:	421.44	421.44
Quinquenios (6)	4,424.66	4,643.12
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Primero. Es procedente aprobar y se aprueba la Jubilación móvil integral del C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO, como "Operador C", ya que cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

Segundo. Instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice los trámites correspondientes para otorgar a partir de la aprobación del presente dictamen la jubilación al C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO, de acuerdo a las percepciones y prestaciones citadas en el considerando octavo.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 26 de septiembre de 2014

LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado el dictamen antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día se dio lectura al **Convenio de coordinación para la instrumentación del proceso**, su formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Colima, a celebrarse con el Gobierno del Estado; entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y el Gobierno del Estado de Colima; dicho convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, EL C. JOSE ERNESTO PASARIN TAPIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, EL ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ Y POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, LA M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS SU PRESIDENTE EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ; EL MUNICIPIO DE COMALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. LIC. LUCIA RINCON AVALOS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JAHNET PAZ PONCE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANA BERTHA ZAMORA PRIETO, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR SU



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 993

Continuando con el orden del día el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional, da lectura dictamen correspondiente a la jubilación móvil integral del **C. MIGUEL ANGEL GARCÍA OLIVO**, como **“Operador C”**, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col.: sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que mediante escrito de fecha 7 de julio de 2014 el C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO, quien es “Operador D” adscrito al Departamento de Limpia y Sanidad, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 1105, de fecha 8 de julio del actual, solicitó la jubilación móvil integral del C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 154, de fecha 21 de agosto de 2014, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 25 de septiembre del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 513/2014, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 26 de septiembre del 2014, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO.

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal del C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO, se comprueba su antigüedad de más de 30 años, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por éste H. Ayuntamiento, en el que se establece que su fecha de ingreso es el 1º de junio de 1984.
- Copia de la quincena cobrada el día 15 de agosto del 2014.

Séptimo. El C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: “Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento d sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente”.
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: “El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad.”

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. MIGUEL ANGEL GARCIA OLIVO, quien actualmente tiene el puesto de “Operador D” le corresponde con su jubilación el puesto de “Operador C”. A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	OPERADOR D	OPERADOR C
Percepción Mensual bruta:	18,504.42	19,385.96
Integrada por:		
Sueldo:	5,660.10	5,943.30
Sobresueldo:	5,094.10	5,348.98

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.]

Cláusula Décima Octava.- Este Plan es independiente a lo que se encuentra regulado en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima y el Convenio General de Prestaciones que tiene "EL AYUNTAMIENTO" con sus Trabajadores, debiendo estar alineado a ellos y en caso de cualquier controversia se apegará a dicho Reglamento.

Cláusula Décima Novena.- "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será el único responsable de atender cualquier requerimiento, en su caso, que haga la autoridad sobre los alcances y aplicación del presente Plan.

Leído el presente Plan de Previsión Social y Haberes del Retiro por las partes involucradas y conocedoras de su contenido de su fuerza legal es firmado a los treinta días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

Segundo. Instrúyase a la Oficialía Mayor y Tesorería, así como las dependencias que las integran, para que se realicen todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para que se cumpla lo establecido en el "Plan de Prestaciones de Previsión Social y Haberes de Retiro".

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, enfatiza y señala a los munícipes presentes que con la aprobación y firma del documento, serían los primeros como ente público en el País en hacerlo, haciendo un esfuerzo conjunto del Cabildo en pleno el trabajo técnico de los Funcionarios involucrados y el propio Sindicato, el buscar esquemas para garantizar para que los aguinaldos como otras prestaciones devengadas en el transcurso del año no se vean afectados. Ojala así se reconozca y valore por los trabajadores sindicalizados, dimensionando que se hace historia en beneficio de los trabajadores del H. Ayuntamiento en general, partiendo de este documento seguirán otros Municipios en el Estado.

El **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres** comenta que en otras ocasiones el H. Cabildo Municipal ha tomado decisiones a favor del Sindicato, con voluntad y esfuerzo, se aprobaron asuntos relacionados al fraccionamiento "Vista Volcanes", como son la donación del área de cesión a favor del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, la Incorporación y Municipalización del mismo fraccionamiento entre otros asuntos, propone se informe a los trabajadores sindicalizados el esfuerzo para mejorar sus condiciones de vida y salarial.

El **Regidor Ramón García Contreras** manifiesta que en usos reales es equivalente a un aumento de sueldo.

PRESIDENTE EL C. LIC SALVADOR FUENTES PEDROZA, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. RAMIRO TOSCANO SANCHEZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROF. MARIA NEGRETE GAYAN, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. M.C. JOHANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7, fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7 fracción IX, 8 fracción VIII, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que las entidades federativas deben identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del

ordenamiento ecológico, por medio de acciones armónicas con el medio ambiente que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

- VIII. El artículo **20 BIS 5** fracciones **I, IV y V** de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, obliga y faculta al Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- IX. El Gobierno del Estado de Colima cuenta con tres Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, denominados como el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Sub-cuenca Laguna de Cuyutlán y Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local del Municipio de Manzanillo.
- X. El Estado de Colima se Ubica en las coordenadas $19^{\circ} 5'48''$ N, $103^{\circ} 57'39''$ W en un decimal de 19.096667° , $- 103.960833^{\circ}$, UTM 2111848 609314 13Q, delimitando su territorio al norte con el Estado de Jalisco, al sur con el Estado de Michoacán y al oeste con el Océano Pacífico, Políticamente se divide en diez municipios: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, cuenta con una extensión territorial de 5,191 kilómetros cuadrados, según el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total de la Entidad Federativa fue de 650,555 habitantes.
- XI. Que dentro de los límites del Estado de Colima se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal: el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, comprende la Sierra Madre Occidental y por su situación inmediata a los centros poblados de importancia como la ciudad de Colima, Ciudad Guzmán y Tonila, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, la Reserva de la Biósfera Sierra de Manatlán decretándose como tal el **23** (veintitrés) de **Marzo** de **1987** (mil novecientos ochenta y siete) por el Poder Ejecutivo Federal el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, con una superficie de **139,577 hectáreas** y comprende una sección del Eje Volcánico Transversal, muy cerca de su confluencia con la Sierra Madre del Sur, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez, la Reserva de la Biósfera Archipiélago de Revillagigedo isla San Benedicto, isla Clarión o Santa Rosa, isla Socorro o Santo Tomás e isla Roca Partida y decretado en **06** (seis) de **Junio** de **1994** (mil novecientos noventa y cuatro) por el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari.
- XII. El Municipio de Villa de Álvarez se ubica entre las coordenadas $19^{\circ} 15'$ a $19^{\circ} 21'$ de latitud norte y $103^{\circ} 40'$ a $104^{\circ} 05'$ de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Comala; al suroeste, con Colima, al noroeste con Minatitlán, al suroeste con Coquimatlán y al este con Cuauhtémoc. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan 89 localidades, siendo las más importantes la Ciudad de Villa de Álvarez, Juluapan, El Mixcuate, Pueblo Nuevo y Las Joyitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 119 mil 956 habitantes.
- XIII. El Municipio de Villa de Álvarez forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manatlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 1987, con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima.
- XIV. El Municipio de Comala se ubica al norte del mismo, entre las coordenadas $19^{\circ} 18'$ y $19^{\circ} 32'$ latitud norte y entre los $103^{\circ} 37'$ y $103^{\circ} 57'$ longitud oeste. Limita al norte con Zapotitlán y Cuauhtémoc; al oeste con Minatitlán, y al sur y este Villa de Álvarez. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan ocho localidades, siendo las más importantes Comala, Suchitlán, Zacualpan, El Remate, Cofradía de Suchitlán, La Caja, Nogueras, Campo 4 y Lagunitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 20 mil 888 habitantes.
- XV. El Municipio de Comala forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manatlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **23** (veintitrés) de **marzo** de **1987**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 995

(mil novecientos ochenta y siete), con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.

XVI. El Municipio de Cuauhtémoc está limitando al Norte en tal punto cardinal con Tonila (Jalisco); al este, con Pihuamo (Jalisco); al sur y sureste, con el de Colima; y al oeste, con los de Comala y Villa de Álvarez, se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 12' al 19° 30' de latitud norte y los 103° 30' al 103° 42' de longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 373,16km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Cuauhtémoc, Quesería, Buenavista, El Trapiche, y Alcaraces y once comunidades y/o rancherías que son Alzada, Bajío de la Leona, Cerro Colorado, Chiapa, El Cóbano, El Parián, La Parotita, Montitlán, Ocotillo, Palmillas y San Joaquín. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 27 mil 107 habitantes.

XVII. El Municipio de Cuauhtémoc forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.

XVIII. El Municipio de Coquimatlán se encuentra ubicado a 10 km de la ciudad de Colima, ocupa el centro del territorio del estado, limita al Norte con Villa de Álvarez, al Sur con Armería y Tecomán, al Este con Colima, al Oeste con Manzanillo y al Noroeste con Minatitlán. Se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 18" latitud norte y los 104° 06' longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 320,2km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Coquimatlán, Pueblo Juárez, La Esperanza, Jala, El Chical. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 11 mil 852 habitantes.

XIX. El Municipio de Colima se ubica al norte con Cuauhtémoc; al sur con el de Ixtlahuacán; al suroeste con el de Tecomán; al sureste con el Estado de Michoacán; al este con el estado de Jalisco; al oeste con Coquimatlán y al noroeste con Villa de Álvarez, entre las coordenadas 18°N y 103°O, cuenta con una extensión territorial de 1668.2 km² y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 354 mil 305 habitantes.

XX. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado (o Región, si es el caso), han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y

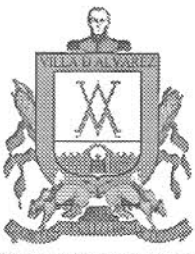
Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'S', 'A', 'M', and 'H'.

municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, **Juan José Guerra Abud**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Colima, **el C. José Ernesto Pasarín Tapia**, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- f. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria Número 360, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 2, 3, 6, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b. Que según lo previsto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 7, 9, 13, 19 fracción IV y 23 fracciones I, IV, V, XI, XV, y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 1 y 3 fracciones I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII del Reglamento Interno, la Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.
- c. Que el **C. Arq. José Fernando Morán Rodríguez**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 3º fracciones I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- d. Que de conformidad con el artículo 1, 3, 5 fracciones I, V, X, y 6 fracciones III, V, XII y XIV del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado el 25 (veinticinco) de Mayo del 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Instituto es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia.
- e. Que el día 01(uno) de Septiembre del año 2011(dos mil once), el Ejecutivo del Estado nombro como Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), a la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, con las funciones y atribuciones que señalan la ley orgánica de la administración pública del estado de colima y de su reglamento interior del "Instituto".
- f. En términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos 20 y 21 fracción V del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES),



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 996

la M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero, como su representante y en su carácter de Directora General, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

- g. Que participan en el presente convenio los titulares de la Secretaria de Desarrollo Urbano, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, concurriendo al presente convenio los presidentes municipales de los cinco municipios de la entidad, por tener injerencia obligatoria en el presente convenio del "programa", de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 23 fracciones I, IV, V, XI, XV, y XXV, 27, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- h. Que para los fines y efectos legales de este "CONVENIO DE COORDINACION", como su domicilio el ubicado Km. 5 carretera Villa de Álvarez- Comala, Comala, Colima, México.

III. Declara "LOS MUNICIPIOS", a través de su representante que:

- a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. De conformidad con el artículo 115, fracción V incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política Federal, a los Ayuntamientos les corresponde entre otras tareas, participar en la creación de zonas de reservas ecológicas, así como la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- c. De conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- d. De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez son parte integrante del Estado de Colima.
- e. De acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 89, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, 51 fracción II, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Presidentes Municipales están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del Municipio a quien representan.
- f. Con fecha XX de XXXXX de XXX, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez en sesión ordinario no. XXX aprobó suscribir el presente Convenio para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial local para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- g. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 5 carretera Villa de Álvarez-Comala, Colima, México.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.]

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Colima, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

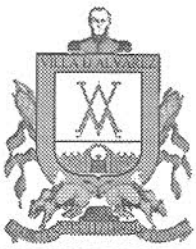
- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Coordinarse con “LA SEMARNAT”, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, y
- c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”.

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 997

- b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Metropolitano del Estado de Colima, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA".
Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por "LA SEMARNAT" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;

- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Colima, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de **“EL COMITÉ”** mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

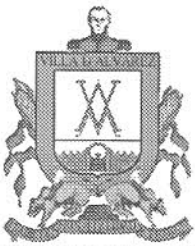
- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **“EL COMITÉ”**, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del **41** al **50** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA”. Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 998

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de "EL ESTADO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I.- Expedir "EL PROGRAMA" aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II.- Difundir "EL PROGRAMA", en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

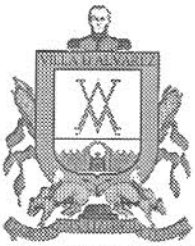
VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 999

términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Colima.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 12 (doce) de Octubre de 2015 (dos mil quince).

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Colima a los [] días del año dos mil 2014.

M.C. JOSÉ ERNESTO PASARÍN TAPIA
Delegado Federal en Colima, SEMARNAT

C. ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Del Estado de Colima.

M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO
Directora de IMADES.
POR LOS H AYUNTAMIENTOS
VILLA DE ALVAREZ.

COLIMA .

COMALA.

COQUIMATLÁN

CUAUHTÉMOC.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO METROPOLITANO DEL ESTADO DE COLIMA”, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y POR OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS CINCO MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA.

Una vez analizado el convenio antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 02 en el cual se concede pensión por Jubilación por Cesantía y Vejez del **C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ**, como “**Encargado C**”, con un sueldo mensual de \$17,641.06 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y un pesos 06/100 m.n.), y anual de \$270,415.00 (Doscientos setenta mil cuatrocientos quince pesos 00/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 22 de diciembre de 2012, lo cual consta en el acta 09, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2012 el C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, quien es “Encargado D” adscrito al Departamento de Alumbrado Público, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 282, de fecha 23 de octubre del actual, solicitó la jubilación por cesantía y vejez del C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 315-2012, de fecha 6 de noviembre, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaria la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 10 de diciembre el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 631/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 12 de diciembre del 2012, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, por lo que una vez analizada la misma se comprobó que cumplió una antigüedad de 25 años de servicio y 61 años de edad.

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal del C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, se comprueba su antigüedad de más de 25 años y 61 años de edad, con la siguiente información:

- Formato de control de personal del S.T.S.H.A.V.A.
- Nombramiento expedido por H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Copia del 1er. pago en la lista de raya, proporcionada por el Archivo Municipal.
- Acta de nacimiento.
- Copia de la última quincena cobrada.

Séptimo. El C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: “Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente”.

- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: “El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad.”

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, quien actualmente tiene el puesto de “Encargado D” le corresponde con su jubilación por cesantía y vejez el puesto de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 100

“Encargado C”. A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	ENCARGADO D	ENCARGADO C
Percepción Mensual bruta:	15,027.32	17,641.06
Integrada por:		
Sueldo:	4,772.40	5,776.50
Sobresueldo:	4,295.16	5,198.86
Compensación Ordinaria:	204.14	204.14
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (5)	2,809.78	3,390.72
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizó por el H. Cabildo la Jubilación por Cesantía y Vejez del C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, como “Encargado C”, como obra en acta 09 del libro 1 de fecha 22 de diciembre de 2012, misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 02

Primero. Se concede pensión por Jubilación por Cesantía y Vejez del C. HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, como “Encargado C”, con un sueldo mensual de \$17,641.06 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y un pesos 06/100 m. n.), y anual de \$270,415.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 09, libro 01 de fecha 22 de diciembre de 2012, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 03 en el cual se concede pensión por Jubilación por Cesantía y Vejez del **C. SALVADOR GARCÍA YAÑEZ**, como “Administrativo D”, con un suelo mensual de \$16,002.82 (Dieciséis mil dos pesos 85/100 m.n.), y anual de \$267,396.43 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 43/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la

sesión del día 07 de febrero de 2013, lo cual consta en el acta 23, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 3 de enero de 2013 el C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, quien es "Auxiliar Administrativo E" adscrito al Departamento de Servicios Generales y Eventos Especiales, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 725, de fecha 3 de enero del actual, solicitó la jubilación por cesantía y vejez del C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 010-2013, de fecha 7 de enero de 2013, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 15 de enero del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 019/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 01 de febrero del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, por lo que una vez analizada la misma se comprobó que cumplió una antigüedad de 15 años de servicio y 63 años de edad.

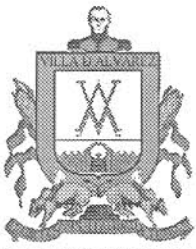
Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal del C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, se comprueba su antigüedad de más de 15 años y 63 años de edad, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Acta de nacimiento.
- Copia del 1er. pago en la lista de raya, proporcionada por el Archivo Municipal.
- Copia de la última quincena cobrada.

Séptimo. El C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente".
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad."

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, quien actualmente tiene el puesto de "Auxiliar Administrativo E" le corresponde con su jubilación por cesantía y vejez el puesto de "Auxiliar Administrativo D". A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 101

PUESTO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
Percepción Mensual bruta:	12,981.48	16,002.85
Integrada por:		
Sueldo:	4,171.20	5,403.90
Sobresueldo:	3,754.08	4,863.52
Compensación Ordinaria:	204.14	204.14
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (3)	1,906.22	2,460.45
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizo por el H. Cabildo la Jubilación por Cesantía y Vejez del C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, como "Administrativo D", como obra en acta 23 del libro 1 de fecha 07 de febrero de 2013, misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 03

Primero. Se concede pensión por Jubilación por Cesantía y Vejez del C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, como "Administrativo D", con un sueldo mensual de \$16,002.85 (dieciséis mil dos pesos 85/100 m. n.), y anual de \$267,396.43 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 23, libro 01 de fecha 07 de febrero de 2013, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 04 en el cual se concede pensión por Jubilación móvil integral del **C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS**, como "**Intendente C**", con un suelo mensual de \$14,720.81 (Catorce mil setecientos veinte pesos 81/100 m.n.), y anual de \$257,297.55 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 55/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 24 de mayo de 2013, lo cual consta en el acta 38, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87

FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013 el C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, quien es "Intendente D" adscrito a la Dirección de Ingresos, solicitó a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 764, de fecha 20 de febrero del actual, solicitó la jubilación móvil integral del C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 011-2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 13 de mayo del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 383/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 20 de mayo del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS.

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal el C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, se comprueba su antigüedad de más de 30 años, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., que nos dice que la fecha de ingreso fue el 10 de febrero de 1983.
- Copia de la última quincena cobrada.

Séptimo. El C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

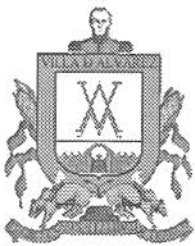
- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente".
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad."

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, quien actualmente tiene el puesto de "Intendente D" le corresponde con su jubilación Móvil Integral el puesto de "Intendente C". A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	INTENDENTE D	INTENDENTE C
Percepción Mensual bruta:	14,044.26	14,720.81
Integrada por:		
Sueldo:	4,341.60	4,558.50
Sobresueldo:	3,907.44	4,102.66
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (6)	2,849.38	2,988.82
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizo por el H. Cabildo la Jubilación móvil integral del C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, como "Intendente C", como obra en acta 38 del libro 1 de fecha 24 de mayo de 2013 misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 102

DECRETO No. 04

Primero. Se concede pensión por Jubilación móvil integral del C. ANTONIO ANGUIANO COVARRUBIAS, como "Intendente C", con un sueldo mensual de \$14,720.81 (catorce mil setecientos veinte pesos 81/100 m. n.), y anual de \$257,297.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 38, libro 01 de fecha 24 de mayo de 2013, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 05 en el cual se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del **C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ**, como "Auxiliar Administrativo C", con un sueldo mensual de \$17,013.04 (Diecisiete mil trece pesos 04/100 m.n.), y anual de \$291,112.12 (Doscientos noventa y un mil ciento doce pesos 12/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 24 de mayo de 2013, lo cual consta en el acta 38, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2013 el C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, quien es "Auxiliar Administrativo D" adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 782, de fecha 4 de marzo del actual, solicitó la jubilación por cesantía y vejez del C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 119-2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 13 de mayo del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 383/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 20 de mayo del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ.

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal del C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, se comprueba su antigüedad de 21 años de servicio y 60 años de edad, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Copia del 1er. pago en la lista de raya, proporcionada por el Archivo Municipal, de fecha 3 de octubre de 1991
- Copia de la última quincena cobrada.
- Copia del acta de nacimiento.

Séptimo. El C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento d sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente".
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad."

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, quien actualmente tiene el puesto de "Auxiliar Administrativo D" le corresponde con su jubilación por cesantía y vejez el puesto de "Auxiliar Administrativo C". A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	AUXILIAR DE ASEO D	AUXILIAR DE ASEO C
Percepción Mensual bruta:	16,235.42	17,013.04
Integrada por:		
Sueldo:	5,403.90	5,674.20
Sobresueldo:	4,863.52	5,106.78
Compensación Ordinaria:	204.14	204.14
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (4)	2,818.02	2,957.08
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

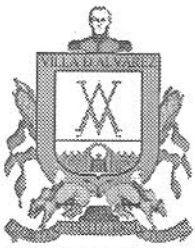
Noveno. Que se autorizó por el H. Cabildo la Jubilación por cesantía y vejez del C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, como "Auxiliar Administrativo C", como obra en acta 38 del libro 1 de fecha 25 de mayo de 2013, misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 05

Primero. Se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del C. RAMIRO AHUMADA LOPEZ, como "Auxiliar Administrativo C", con un sueldo mensual de \$17,013.04 (diecisiete mil trece pesos 04/100 m. n.), y anual de \$291,112.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 12/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 38, libro 01 de fecha 24 de mayo de 2013, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 103

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 06 en el cual se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del **C. ADELELMO FELIPE SANTOS**, como "Auxiliar de Aseo C", con un sueldo mensual de \$13,392.30 (Trece mil trescientos noventa y dos pesos 30/100 m.n.), y anual de \$227,409.31 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos nueve pesos 31/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 24 de mayo de 2013, lo cual consta en el acta 38, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2013 el C. ADELELMO FELIPE SANTOS, quien es "Auxiliar de Aseo D" adscrito a la Dirección de Ingresos, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 783, de fecha 4 de marzo del actual, solicitó la jubilación por cesantía y vejez del C. ADELELMO FELIPE SANTOS.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 137-2013, de fecha 7 de mayo de 2013, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 13 de mayo del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 383/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 20 de mayo del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. ADELELMO FELIPE SANTOS.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente".
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad."

Séptimo. De conformidad con lo anterior el C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, quien actualmente tiene el puesto de "Chofer B" le corresponde con su jubilación por cesantía y vejez el puesto de "Chofer A". A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	CHOFER B	CHOFER A
Percepción Mensual bruta:	13,576.66	14,117.81
Integrada por:		
Sueldo:	4,429.80	4,610.70
Sobresueldo:	3,986.82	4,149.64
Canasta Básica:	1,318.04	1,318.04
Bono de transporte:	755.78	755.78
Bono de Renta:	658.18	658.18
Previsión Social Múltiple:	396.46	396.49
Quinquenios (3)	2,022.58	2,103.98
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizo por el H. Cabildo la Jubilación por Cesantía y Vejez del C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, como "Chofer A", como obra en acta 77 del libro 1 de fecha 29 de marzo de 2014 misma que se incrementará conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 08

Primero. Se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, como "Chofer A", con un sueldo mensual de \$14,117.81 (catorce mil ciento diecisiete pesos 81/100 m. n.), y anual de \$255,754.59 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 77, libro 1 de fecha 29 de marzo de 2014, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 104

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 08 en el cual se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del C. **MAXIMO CHAVEZ VELASCO**, como "Chofer A", con un suelo mensual de \$14,117.81 (Catorce mil ciento diecisiete pesos 81/100 m.n.), y anual de \$255,754.59 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 29 de marzo de 2014, lo cual consta en el acta 77, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2014 el C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, quien es "Chofer B" adscrito al Departamento de Limpia y Sanidad, solicitó a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se realicen ante quien corresponda los trámites correspondientes para su jubilación.

Segundo. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. 1002, de fecha 21 de enero del actual, solicitó la jubilación por cesantía y vejez del C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO.

Tercero. Que mediante oficio No. OM, 044-2014, de fecha 3 de marzo de 2014, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente del trabajador para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 7 de marzo del presente el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 124/2014, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. Que con fecha 19 de marzo del 2014, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente del trabajador C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO, por lo que una vez analizada la misma se comprobó que cumplió una antigüedad de 19 años de servicio y 60 años de edad, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., en el cual se establece que ingresó el 16 de enero de 1995.
- Acta de nacimiento, la cual dice que nació el 27 de noviembre de 1953.
- Copia del oficio No. 091 de fecha 14 de marzo de 1995, del Oficial Mayor en el cual se solicita a la Tesorería se de alta a dicho trabajador. Esta copia fue proporcionada por el Archivo Municipal.
- Copia de la última quincena cobrada del trabajador.

Sexto. El C. MAXIMO CHAVEZ VELASCO ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

PUESTO:	ENCARGADO DE PROGRAMAS C	ENCARGADO DE PROGRAMAS B
Percepción Mensual bruta:	26,539.52	28,790.52
Integrada por:		
Sueldo:	9,534.30	10,011.30
Sobresueldo:	8,290.44	9,010.18
Compensación Ordinaria:	204.14	204.14
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (5)	5,564.80	6,494.06
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizó por el H. Cabildo la Jubilación móvil integral de la C.MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, como "Encargado de Programas B", como obra en acta 09 del libro 1 de fecha 22 de diciembre de 2012, misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 01

Primero. Se concede pensión por Jubilación móvil integral de la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, como "Encargado de Programas B", con un sueldo mensual de \$28,790.52 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 52/100 m. n.), y anual de \$469,706.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 09, libro 01 de fecha 22 de diciembre de 2012, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. RAMON GARCIA CONTRERAS, C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C. MARIA RUBIO BAYON, C. GONZALO GARCIA MORENO, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

DOY FE:

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el decreto antes descrito los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 105

Continuando con el orden del día se dio lectura al DECRETO No. 01 en el cual se concede pensión por Jubilación Móvil Integral de la **C. MARÍA TERESA RAMIREZ GUZMAN**, como “Encargado de Programas B”, con un sueldo mensual de \$28,790.52 (Veintiocho mil setecientos noventa pesos 52/100 m.n.), y anual de \$469,706.90 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos seis pesos 90/100 m.n.), ya que fue autorizada por cabildo en la sesión del día 22 de diciembre de 2012, lo cual consta en el acta 09, libro 01, dicho decreto a la letra dice:

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, ARTICULO 45 INCISO A) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ARTICULO 22, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante oficio No. 675, de fecha 22 de octubre del actual la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitó la jubilación de la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN.

Segundo. Que mediante oficio No. OM, 314-2012, de fecha 6 de noviembre del presente, la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento envió a la Secretaría la documentación correspondiente del expediente de la trabajadora para que sea turnada para su análisis a la Comisión correspondiente.

Tercero. Que con fecha 10 de diciembre el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 631/2012, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 12 de diciembre del 2012, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación del expediente de la trabajadora C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, por lo que una vez analizada la misma se comprobó que cumplió una antigüedad de 28 años de servicio.

Quinto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal de la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, se comprueba su antigüedad de más de 28 años, con la siguiente información:

- Formato de control de personal del S.T.S.H.A.V.A.
- Nombramiento expedido por H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Copia de nomina de pago, proporcionada por el Archivo Municipal.
- Acta de nacimiento.
- Copia de la última quincena cobrada.

Sexto. La C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: “Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente”.

- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: “El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad.”

Séptimo. De conformidad con lo anterior el C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, quien actualmente tiene el puesto de “Encargado de Programas C” le corresponde con su jubilación Móvil Integral el puesto de “Encargado de Programas B”. A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

REPRESENTA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, ATENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL TITULO IV DEL CAPITULO I.

TERCERO.- DECLARAN LOS CONVENIENTES QUE ES SU VOLUNTAD ASENTAR EN ESTE DOCUMENTO, LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, A TRAVÉS DE ESTA Y ANTERIORES ADMINISTRACIONES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN UN

DOCUMENTO ÚNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE IR INCREMENTANDO EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, BENEFICIANDO A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE DESEAN DEJARLO ASENTADO.

C L A U S U L A S

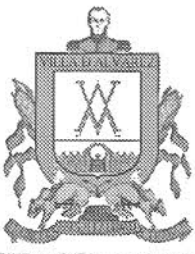
LOS TRABAJADORES ADHERIDOS AL SINDICATO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, GOZAN DE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY DE LA MATERIA LES SEÑALA Y TIENEN LAS OBLIGACIONES QUE EN LA MISMA SE CONSIGNEN, ADEMÁS DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES LABORALES QUE HAN SIDO PRODUCTO DE LAS RELACIONES CORDIALES Y DE RESPETO QUE EXISTEN ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SINDICATO", QUE HAN HECHO POSIBLE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

EL "H. AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, OTORGARAN A LOS TRABAJADORES LAS SIGUIENTES PRESTACIONES, QUE SE CONCENTRAN Y CONTIENEN EN LAS DE LEY, DE PREVISION SOCIAL Y DE HABERES DE RETIRO.

1. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 45 DIAS DE SUELDO A MAS TARDAR EL DIA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE AGUINALDO.
2. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, EL PAGO DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO.
3. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) POR CONCEPTO DE SOBRESUELDO AL SALARIO DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN FORMA MENSUAL.
4. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN EL PAGO DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, MISMOS QUE SE PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
POR 1 QUINQUENIOS (6 DIAS + 6 PESOS + 60% DE 6.00 PESOS) x 1.5 %
POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS + 60% DE 12.00 PESOS) x 1.5%
POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS + 60% DE 18.00 PESOS) x 1.5%
POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS + 60% DE 24.00 PESOS) x 1.5%
POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS + 60% DE 30.00 PESOS) x 1.5%
POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS + 60% DE 36.00 PESOS) x 1.5%

EN EL CASO DE LAS MUJERES, AL JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO SE LES CUBRIRA EL SEXTO QUINQUENIO.

5. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DOS PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE 10 DIEZ DIAS HABILES CADA UNO, ADEMÁS DEL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL DE 12 DIAS DE SALARIO AL 100% DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS COMO PRIMA VACACIONAL POR CADA PERIODO.
6. "EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 15 (QUINCE) DIAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DIAS DE SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION, A MAS TARDAR EL DIA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 106

En otro asunto el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, informa a los Múicipes presentes de la suscripción del **Convenio General de Prestaciones** que se tiene signado con este Honorable Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; el cual a la letra dice:

ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col., en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

Primero. Que con fecha 25 de septiembre del presente año, este Cuerpo Edilicio autorizó al proponente y demás funcionarios facultados legalmente para hacerlo, la suscripción de una actualización al Convenio General de Prestaciones que se tiene signado este Honorable Ayuntamiento con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Segundo. Que por la circunstancia descrita en el considerando PRIMERO inmediato anterior, resulta prudente, para la representación de los trabajadores sindicalizados y para el de la voz como representación de la parte patronal, compendiar en un solo documento todas las prestaciones convenidas, a efecto de facilitar la relación laboral e identificar con claridad aquellas, sin que se modifique lo convenido por las partes.

Por lo antes expuesto solicito a este Honorable Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Es de **AUTORIZARSE** y **SE AUTORIZA** al Presidente Municipal y demás funcionarios legalmente facultados para hacerlo a suscribir el Convenio General de Prestaciones, que se concentran y contienen en las de Ley, de Previsión Social y de Haberes de Retiro; con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima; al tenor de lo siguiente:

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LA LICDA. ARACELI VARGAS AVIÑA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF"; EL PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO MONTES CARBAJAL; EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR EL C. ULISES BELTRAN GONZALEZ; Y EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA C. NORMA ANGELICA SANCHEZ RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARA "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN, HECTOR MANUEL LOPEZ CARRILLO LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO, C.P. PAULA FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA, C. BERENICE MEDINA PEREZ, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARA "EL SINDICATO" CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR Y RATIFICAR LAS PRESTACIONES QUE OTORGA "EL AYUNTAMIENTO" A "EL SINDICATO", LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACION Y SE CONVIENEN Y SE RATIFICAN, CON FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

DECLARACIONES

PRIMERO.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", DECLARAN QUE SON INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ADMINISTRA ESTE MUNICIPIO, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- "EL SINDICATO" DECLARA QUE ES UN ORGANISMO DEBIDAMENTE INTEGRADO Y REGISTRADO BAJO EL No. 1/983, ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Sexto. Analizada la documentación contenida en el Expediente personal del C. ADELELMO FELIPE SANTOS, se comprueba su antigüedad de 15 años de servicio y 70 años de edad, con la siguiente información:

- Nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- Copia del 1er. pago en la lista de raya, proporcionada por el Archivo Municipal, de fecha 15 de marzo de 1998.
- Copia de la última quincena cobrada.
- Copia del acta de nacimiento.

Séptimo. El C. ADELELMO FELIPE SANTOS ha cumplido con los requisitos de Ley y Normatividad vigente, relacionada con las jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- Artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores: IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 años a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente".
- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el que se establecen las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- Clausula 41 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.V.A., la cual establece lo siguiente: "El Ayuntamiento otorgará la jubilación móvil integral al 100% de sus percepciones, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 al sexo femenino o al cumplir 15 años de servicio y 60 de edad."

Octavo. De conformidad con lo anterior el C. ADELELMO FELIPE SANTOS, quien actualmente tiene el puesto de "Auxiliar de Aseo D" le corresponde con su jubilación por cesantía y vejez el puesto de "Auxiliar de Aseo C". A continuación se anexa cuadro de percepciones y prestaciones salariales actuales y las que le corresponden por su jubilación:

PUESTO:	AUXILIAR DE ASEO D	AUXILIAR DE ASEO C
Percepción Mensual bruta:	12,777.34	13,392.30
Integrada por:		
Sueldo:	4,171.20	4,379.70
Sobresueldo:	3,754.08	3,941.74
Canasta Básica:	1,241.10	1,241.10
Bono de transporte:	711.66	711.66
Bono de Renta:	619.76	619.76
Previsión Social Múltiple:	373.32	373.32
Quinquenios (3)	1,906.22	2,000.02
Bono Pensionado y Jubilado:		125.00

Noveno. Que se autorizó por el H. Cabildo la Jubilación por cesantía y vejez del C.ADELELMO FELIPE SANTOS, como "Auxiliar de Aseo C", como obra en acta 38 del libro 1 de fecha 24 de mayo de 2013 misma que se ha incrementado hasta la fecha conforme a las leyes y acuerdo aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO No. 06

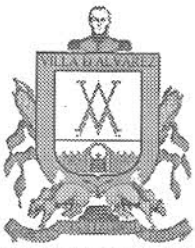
Primero. Se concede pensión por Jubilación por cesantía y vejez del C.ADELELMO FELIPE SANTOS, como "Auxiliar de Aseo C", con un sueldo mensual de \$13,392.30 (trece mil trescientos noventa y dos pesos 30/100 m. n.), y anual de \$227,409.31 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M. N.), ya que fue autorizada por cabildo mediante acta 38, libro 01 de fecha 24 de mayo de 2013, y cumple con todos los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los tramites correspondiente para la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

A t e n t a m e n t e
 "Sufragio Efectivo. No Reección"
 Villa de Álvarez, Col., a 30 de septiembre de 2014
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
 SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 107

7. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 30 (TREINTA) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION A MAS TARDAR EL DIA 15 (QUINCE) DE ENERO DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE APOYO CUESTA DE ENERO.
8. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE CANASTA BASICA LA CANTIDAD DE \$ 1,401.08 (MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.), MENSUAL.
9. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO DE AYUDA PARA TRANSPORTE POR LA CANTIDAD DE \$803.40 (OCHOCIENTOS TRES PESOS 40/100 MN.) MENSUALES.
10. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EL BONO DE AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 699.64 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MN.) MENSUALES.
11. "EL AYUNTAMIENTO" "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EL BONO DE PREVISION SOCIAL, POR LA CANTIDAD \$ 421.44 (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN PESOS 44/100 MN.) MENSUALES.
12. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EL AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 ó 6 DIAS, DE SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES POR EL PAGO DE LOS DIAS 31, TENIENDO UN AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 (CINCO) DÍAS Y CUANDO SEA AÑO BISIESTO EL AJUSTE DEBERÁ SER DE 6 (SEIS) DÍAS. POR LO TANTO LAS 24 (VEINTICUATRO) QUINCENAS SERAN DE 15 (QUINCE) DÍAS. ESTE BONO DEBERA PAGARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.
13. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARÁN A TODO AQUEL TRABAJADOR QUE ACREDITE HABER OBTENIDO EL NIVEL DE LICENCIATURA O MAESTRÍA, UN ESTIMULO PROFESIONAL LA CANTIDAD MENSUAL DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL ACORDADO CADA AÑO.
14. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS, QUE SEAN MADRES COMO DIA DE DESCANSO EL DIA 10 DE MAYO DE CADA AÑO, CON GOCE DE SUELDO ADEMAS DE UN BONO POR EL DIA DE LA MADRE POR LA CANTIDAD DE 1,761.93 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 MN.) MISMO QUE SERA ENTREGADO EN ESA MISMA FECHA EN CEREMONIA ESPECIAL.
15. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN UN BONO CON MOTIVO DEL DIA DEL PADRE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,401.74 (MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 74/100 MN.) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.
16. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN UN BONO POR EL DIA DE LAS SECRETARIAS Y/O SECRETARIOS DE BASE SINDICALIZADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 647.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 MN.) PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO CON MOTIVO DE SU DÍA SOCIAL.
17. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 1,667.51 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 MN.) EL ACUAL SE LIQUIDARA A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE MARZO DE CADA AÑO.
18. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN EL BONO PARA UTILES ESCOLARES POR LA CANTIDAD \$ 1,510.00 (MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE BASE

SINDICALIZADOS. EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO. MISMO QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL.

19. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO DE JUGUETES POR 9 (NUEVE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
20. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ESTUDIEN, UNA BECA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,002.30 (MIL DOS PESOS 30/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCREMENTARA CONFORME AL PORCENTAJE DEL INCRMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE CADA AÑO. ASI MISMO LOS TRABAJADORES DEBERAN CUBRIR EL REQUISITO DEL PROMEDIO, QUE NO SEA MENOR DE 8.5. Y CUANDO ACREDITEN CON SUS CALIFICACIONES, HABER CONCLUIDO CADA UNO DE LOS GRADOS O NIVELES ACADÉMICOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS SE LES CUBRIRA DICHA CANTIDAD.
21. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN MENSUALMENTE UNA PRIMA DE RIESGO POR LA CANTIDAD DE \$212.60 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.) MENSUALES, A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: LIMPIA Y SANIDAD, PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES, ALUMBRADO PÚBLICO, TALLER MECANICO, DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
22. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO PARA UNIFORMES ESCOLARES, POR LA CANTIDAD DE \$ 531.50 (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO.
23. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO POR EL DIA DEL TRABAJADOR SOCIAL Y/O (A) LA CANTIDAD DE \$ 500.00 ANUALES, PARA TODO AQUEL QUE ACREDITE DICHA CATEGORÍA. EL DIA 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO.
24. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS "OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EL 50% DE AYUDA EN LA ADQUISICIÓN DE LENTES ADAPTADOS.
25. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN UN BONO A LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 MIL PESOS EN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA DE CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR, Y \$ 1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS DIVIDIDO A PARTES IGUALES ENTRE LAS 24 VEINTICUATRO QUINCENAS DE CADA AÑO, PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO.
26. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y A LOS HIJOS DE ESTOS, BECAS POR EXCELENCIA PARA LOS QUE ESTUDIEN Y ACREDITEN MENSUALMENTE, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES NIVELES SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN EL PROMEDIO CORRESPONDIENTE A SU NIVEL ESCOLAR.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH. Y/O PROFESIONAL
8.5	265.94	401.99	667.95
9.0	296.86	463.86	742.18
9.5	327.79	488.54	816.41
10.0	352.33	531.92	890.62

27. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CON LAS CATEGORIAS DE CHOFER u OPERADOR, ESPECIFICAMENTE DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS UN BONO QUINCENAL POR LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO COMPENSACION A TODOS LOS QUE TENGAN DICHAS CATEGORIAS.









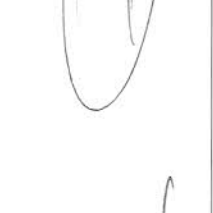



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 108

28. "EL AYUNTAMIENTO" "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN EL 50% DE DESCUENTO COMO APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, EL PAGO POR CONTRATO MATRIMONIAL Y DEL PAGO DE INHUMACIÓN.
29. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CON LA CATEGORIA DE SEPULTUREROS DEL AREA DE PANTEONES MUNICIPALES, UN BONO QUINCENAL DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO COMPENSACION A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS DURENTE PERIODOS VACACIONALES, SABADOS Y DOMINGOS.
30. "EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA CAPACITACION POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.
31. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN ESTIMULO DE CUMPLEAÑOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) MISMO QUE SE CUBRIRA EN LA QUINCENA SIGUIENTE DE SU FECHA DE CUMPLEAÑOS DE CADA AÑO.
32. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS BONO PARA EL GASTO FAMILIAR POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) MISMO QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.
33. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE PRESTE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UNA COMPENSACION ORDINARIA DE \$216.80 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 80/100 M.N. MENSUALMENTE. CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO CADA AÑO.
34. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO POR EL DIA DEL BUROCRATA DE 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DE SUELDO, SOBRE SUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION, PAGADERO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.
35. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN UN BONO DE PRODUCTIVIDAD, EL CUAL CONSISTE EN (10 DIEZ DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, CANASTA BASICA, AYUDA PARA RENTA Y TRANSPORTE), A LOS TRABAJADORES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATE, NO GOCCEN DE NINGUN DIA DE PERMISO ECONOMICO, SE LES CUBRIRA EL PAGO DE ESTE BONO SOBRE 10 DIAS, QUIEN GOCE DE UNA LICENCIA DE TRES DIAS EL BONO SE LE CUBRIRA POR 7 DIAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
36. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UN BONO SINDICAL POR 9 (NUEVE) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.
37. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL CUMPLIR UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 10, 15, 20, 25, 30 AÑOS DE SERVICIO, UN BONO DE ANTIGÜEDAD EN EL CUAL INCLUIRAN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPESANCION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO SE LES CUBRIRA EL BONO POR 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

POR 10 AÑOS	31 DIAS
POR 15 AÑOS	46 DIAS
POR 20 AÑOS	66 DIAS
POR 25 AÑOS	90 DIAS
POR 30 AÑOS	130 DIAS
38. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 15 (QUINCE) DÍAS DE

SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, UN BONO SEXENAL FEDERAL, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA 6 (SEIS) AÑOS. (FIN DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO FEDERAL).

39. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACION, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, UN BONO SEXENAL ESTATAL, PAGADERO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS. (FIN DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO ESTATAL).

40. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN EL 100% DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PAGO DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

POR MUERTE NATURAL	\$ 115,000.00
POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 200,000.00
POR MUERTE COLECTIVA	\$ 295,000.00

41. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARA UN BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PROPIO REGLAMENTO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL CUAL TODO AQUEL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LO QUE MARCA EL REGLAMENTO SE HARA ACREEDOR A 4 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES MENSUALMENTE.

42. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN SEGURO FACULTATIVO PARA FAMILIARES HASTA 4º GRADO, POR LA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

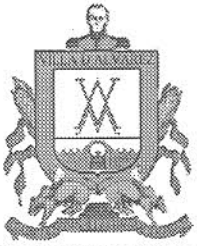
43. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN EL BONO DE JUBILACION Y RETIRO POR LA CANTIDAD DE \$ 50,002.34 (CINCUENTA MIL DOS PESOS 34/100 M.N.). CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORGUE EN CADA AÑO. EN EL CASO DE LAS MUJERES SE PAGARA EL SEXTO QUINQUENIO AL JUBILARSE ESTAS A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

44. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARÁN AL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY UN BONO POR CESANTIA Y VEJEZ POR LA CANTIDAD DE \$ 50,002.34 (CINCUENTA MIL DOS PESOS 34/100 M.N.) POR SU JUBILACIÓN, (POR 15 AÑOS DE SERVICIO Y 60 DE EDAD). CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE SE OTORGUE AL INCREMENTO SALARIAL DE CADA AÑO.

45. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN UN FONDO DE AHORRO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE TIENEN DERECHO, MISMO QUE ES INTEGRADO CON LA APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE UN 10% DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA NOMINA DEL SUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES, Y EL TRABAJADOR APORTARA UNA CANTIDAD IGUAL. LA TESORERIA MUNICIPAL ENTREGARA AL SINDICATO, UN CHEQUE MENSUAL POR LA CANTIDAD APORTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO Y POR LOS TRAJADORES, LA CUAL SERA ADMINISTRADA POR EL SINDICATO, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR PRESTAMOS PERSONALES A LOS SINDICALIZADOS, Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL SINDICATO HARA ENTREGA A CADA TRABAJADOR DE SU FONDO DE AHORRO.

46. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CUBRIRAN CADA AÑO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ECONÓMICOS QUE IMPLIQUEN AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA., LA REALIZACIÓN DEL CONVIVIO, PARA TODOS LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, CON MOTIVO DEL 30 DE ABRIL, DÍA DEL NIÑO.

47. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UN UNIFORME QUE CONSTARA DE CAMISA Y PANTALON PARA LOS VARONES, TELA Y CONFECCION DE UNIFORME PARA LAS DAMAS DEBIENDO PROPORCIONARSE ESTOS EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, SIN COSTO ALGUNO PARA LOS TRABAJADORES.



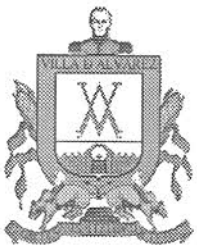
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 109

48. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN LOS **SABADOS Y DOMINGOS** COMO DIAS DE DESCANSO SEMANAL, PERO SI EL AYUNTAMIENTO NECESITA DE LOS SERVICIOS DE UNO O MAS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, EL AYUNTAMIENTO PAGARA POR SU LABOR, EL SALARIO DIARIO MAS EL DOBLE ESTABLECIDO, CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES.
49. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", RECONOCEN QUE LA JORNADA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, ES DE **LUNES A VIERNES, DE 8:30 A LAS 15:00 HORAS**, EL HORARIO DEL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, ESTARAN SUJETOS A LA MODALIDAD QUE REQUIERE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES, TENIENDO LA MISMA JORNADA DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, QUE SERAN DE **6:30 (SEIS HORAS Y MEDIA)** DIARIAS.
50. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN **LIENCIAS ECONOMICAS** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, 3 PERMISOS ECONOMICOS AL AÑO, 2 DE TRES DIAS Y 1 DE CUATRO DIAS PARA COMPLETAR **10 DIAS HABILES**, CON GOCE DE SUELDO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.
51. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CUBRIRAN A LOS FAMILIARES DEL TRABAJADOR FALLECIDO DE BASE SINDICALIZADO, EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS **GASTOS FUNERARIOS**, ADEMAS SE ENTREGARAN **12 (DOCE) MESES DE SALARIO INTREGRO AL 100%** DE TODAS SUS PERCEPCIONES, Y EL PAGO INMEDIATO DEL SEGURO DE VIDA, A LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS DE LA DISPOSICION TESTAMENTARIA AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL TRABAJADOR.
52. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", AUTORIZAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UNA **SEMANA DE DESCANSO** CON GOCE DE SUELDO, POR FALLECIMIENTO DE ALGUN FAMILIAR COMO (PADRE, MADRE, ESPOSO (A), HIJOS O HERMANOS) CON GOCE DE SUELDO.
53. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LA PRESTACION DEL **SEGURO SOCIAL IMSS**, MISMOS QUE SERAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PAGANDO EL **4.36%** DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO.
54. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS SU SALARIO INTEGRO, EN CASO DE **INCAPACIDADES** POR ACCIDENTE DE TRABAJO, O POR ENFERMEDAD GENERAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, ENTREGANDO A OFICIALIA MAYOR, LA INCAPACIDAD AUTORIZADA PARA SU COBRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
55. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL **EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO**, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJADOR SEGÚN ACTIVIDAD QUE PRESTE ESTE, INCLUYE: PANTALON Y CAMISA QUE SE LES DARA SEMESTRALMENTE, BOTAS CADA TRES MESES, MASCARILLAS, FAJAS, GUANTES E IMPERMEABLES, CADA QUE EL TRABAJADOR LO MREQUIERA.
56. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", ORGANIZARAN Y OTORGARAN EN EL MES DE DICIEMBRE, UNA **POSADA NAVIDEÑA** Y RIFA DE REGALOS PARA CONVIVIO DE LOS TRABAJADORES Y SU FAMILIA.
57. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN LA **JUBILACION MOVIL INTEGRAL AL 100%** DE SUS PERCEPCIONES, CON LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE **30 AÑOS** PARA EL SEXO MASCULINO Y **28 AÑOS** AL SEXO FEMENINO.
58. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", DE ACUERDO A LA CLAUSULA DE **HOMOLOGACION** OTORGARAN A SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LOS INCREMENTOS AL SALARIO Y PRESTACIONES, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGUE A SUS TRABAJADORES.

59. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", AUTORIZARAN Y CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS COMO **DÍA DE DESCANSO EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS.**
60. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, **LICENCIAS ECONÓMICAS SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 18 MESES.**
61. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, **10 DIAS DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO O ENLACE CONYUGAL.**
62. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CONCEDERÁN COMO DÍA DE DESCANSO A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA ASISTIR AL INFORME DE ACTIVIDADES, QUE RINDE LA SECRETARIA GENERAL DE LA BASE TRABAJADORA, CON MOTIVO DEL DÍA DEL BURÓCRATA, INFORME DE ACTIVIDADES Y ANIVERSARIO.**
63. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DE **AFORES** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DECRETO No. 20 EMITIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 1992, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE MEJOR CONVenga A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, EN EL CUAL EL AYUNTAMIENTO HARÁ EL DEPÓSITO ECONÓMICO DE ESTA PRESTACIÓN.
64. **AGUA POTABLE 37%:** EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO TENDRÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 37% EN EL PAGO DEL AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN CONSECUENCIA "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" SE COMPROMETEN A SEGUIR GESTIONANDO EL DESCUENTO ANTES MENCIONADO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
65. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN AL SINDICATO LAS SIGUIENTES **COMISIONES SINDICALES** A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y A LA SECRETARIA DE ORGANIZACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, LICENCIA SINDICAL (COMISIÓN), CON GOCE DE LA TOTALIDAD DE SUS PRESTACIONES Y DERECHOS SINDICALES, POR EL LAPSO QUE DURE SU GESTIÓN AL FRENTE DEL SINDICATO. ASI COMO TAMBIEN LA COMISION PARA UNA SECRETARIA E INTENDENTE Y CHOFER EN LAS MISMAS CONDICIONES.
66. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS COMO **DIAS DE ASUETO** LOS SIGUIENTES DÍAS:
1º DE ENERO.
JUEVES Y VIERNES SANTO.
21 DE MARZO.
1º DE MAYO MÁS UN DÍA FERIADO POR EL DÍA DEL DESFILE.
5 DE MAYO.
16 DE SEPTIEMBRE.
EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE.
1 Y 2 DE NOVIEMBRE.
20 DE NOVIEMBRE.
Y 25 DE DICIEMBRE, Y TODOS LOS DEMAS QUE SE OTORGUEN POR LEY.
67. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS **"OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL 50% DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS.**
68. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARÁN AL SINDICATO MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (**DOS MIL PESOS 00/100 M.N.**) COMO APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, Y LA DOTACIÓN DE 50 (CINCUENTA) UNIFORMES DEPORTIVOS, CONSISTENTES EN SHORT, PLAYERA Y CALCETAS, QUE LLEVARÁN EL ESCUDO DEL SINDICATO. ESTE MATERIAL DEPORTIVO SERÁ PARA LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. ESTOS UNIFORMES SE OTORGARÁN CADA AÑO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 110

69. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "CUBRIRÁN AL SINDICATO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL CONVIVIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL BURÓCRATA, INFORME DE ACTIVIDADES Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO, MISMO QUE SE CELEBRARÁ, EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.
70. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "PROPORCIONARÁN LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, MEDIANTE CURSOS IMPARTIDOS POR PERSONAL CALIFICADO QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE, SIENDO IMPARTIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO.
71. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "AUTORIZARAN UN 50% DE DESCUENTO, A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA COMPRA DE LOTES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.
72. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO EL CASINO MUNICIPAL 3 (TRES) DOMINGOS DURANTE EL AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECABAR FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SINDICAL, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE LA RENTA DEL CASINO.
73. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DEL CRÉDITO FONACOT Y CRÉDITO CON OTRAS CASAS COMERCIALES QUE EL SINDICATO DESIGNE, DONDE EL TRABAJADOR PUEDA ADQUIRIR ARTÍCULOS DE LÍNEA BLANCA, SIENDO EL AYUNTAMIENTO QUIEN CUBRA DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONTADO, Y EL AYUNTAMIENTO DESCONTARÁ QUINCENALMENTE AL TRABAJADOR SU CUOTA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO ADQUIRIDO.
74. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN LA PRESTACION DE LA BECA MEDICA AL SINDICATO POR LA CANTIDAD DE \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CANTIDAD IGUAL QUE TAMBIÉN APORTARÁN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.
75. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN EL 2.5% DEL SUELDO DE LA NÓMINA QUINCENAL DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO UN 5% DE SU SUELDO PARA EL FONDO DE PENSIONES CIVILES.
76. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO O MÁS, ESTOS DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS DE VACACIONES DURANTE EL AÑO POR 13 (TRECE) DÍAS CADA PERIODO.
77. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN UN FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE SER NECESARIO SE CONCEDERÁ OTRA CANTIDAD IGUAL.
78. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "OTORGARAN A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS 10 DIEZ DIAS HABLES DE DESCANSO ADICIONALES A SU INCAPACIDAD POR GRAVIDEZ, LOS CUALES INVARIABLEMENTE SERAN AL TERMINO DEL PÉRIODO POSPARTO. ASI COMO TAMBIEN OTORGA LA PRESTACION DENOMINADA "PATERNIDAD RESPONSABLE", PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS POR DIEZ DIAS HABLES DE DESCANSO A PARTIR DEL DIA DEL ALUMBRAMIENTO DE LOS HIJOS PROCREADOS CON SUS CONYUGES.
79. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" "EN APOYO A LA NECESIDAD BASICA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, AUTORIZARAN LA PRESTACION DE FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA QUE CONSISTE EN LA APORTACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PARA INTEGRARLO AL 5% (CINCO PORCIENTO) QUE COMO CONTRAPARTE SE LES DESCUENTA MENSUALMENTE DEL SUELDO Y SOBRESUELDO VIA NOMINA A LOS

MISMOS, A PARTIR DEL AÑO 2012. EL DESTINO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR AMBAS PARTES, SERA PARA LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA Y SE ENTREGARA MENSUALMENTE AL SINDICATO QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FONDO.

80. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" A PETICION DEL SINDICATO, AUTORIZAN LA INSTALACION DE UN CONSULTORIO MEDICO, QUE SE ENCARGUE SE IMPLEMENTAR Y ADOPTAR LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE SALUD, ASI COMO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DERECHOHABIENTES ADHERIDOS AL IMSS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PROGRAMA PREVENTIVO DENOMINADO PREVENIMSS, Y MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, SE INSTALA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONSULTORIO MEDICO PREVENIMSS, QUE SE CREA PARA PROMOVER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO. LOGRO IMPORTANTE QUE SE HACE UNICO EN EL ESTADO Y EN EL PAIS.

81. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" AUTORIZARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, FINANCIAMIENTO PARA PROGRAMAS VACACIONALES, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD, FINANCIAMIENTO QUE SE DESCONTARA VIA NOMINA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD OTORGADA DE LOS QUE HICIERON USO DE ESTE FINANCIAMIENTO.

82. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" GESTIONARAN EL 50% DE DESCUENTO EN LAS LICENCIAS DE MANEJO PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, QUE CONDUZCA VEHICULOS PROPIOS DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO CONTINE LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y SERA EL DOCUMENTO QUE SERVIRA DE BASE PARA LAS NEGOCIACIONES QUE EN EL FUTURO REALICEN LAS PARTES.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO PRODUCTO DEL DIALOGO Y CONCERTACION ENTRE LAS PARTES, ESTOS INSTRUMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, SERÁN LOS QUE EN EL FUTURO SE EMPLEEN PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES Y, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL CABILDO, SERA FIRMADO POR LAS PARTES Y DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

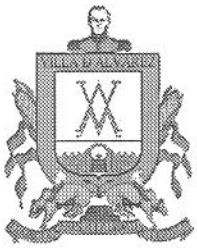
EL "H. AYUNTAMIENTO", "EL DIF", "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" Y EL "SINDICATO", CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRA POR LOS USOS Y COSTUMBRES ESTABLECIDAS. LAS PRESENTES PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, YA SEAN EN DINERO O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA, ADEMAS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD, DEBERAN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES PARA VER LA POSIBILIDAD DE AUMENTARLAS PAULATINAMENTE.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN A LOS **30 TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

Tercero. Instrúyase a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal, así como las dependencias que las integran, para la debida observancia del documento que se autoriza.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reección"
Villa de Álvarez, Col., a 29 de septiembre de 2014
**EI PRESIDENTE MUNICIPAL
ENRIQUE ROJAS OROZCO.**

Una vez analizado lo anterior los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la suscribir el Convenio General de Prestaciones, que se concentran y contienen en las de Ley, de Previsión Social y de Haberes de Retiro con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 LIBRO II FOJAS 111

y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima; así como se faculta a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras** manifiesta que la Administración actual está por concluir dos años al frente del servicio público y prácticamente está por iniciar el último año de gestión del H. Cabildo Municipal; por tal motivo es meritorio el reconocimiento a la voluntad, tenacidad y entusiasmo que por parte del Presidente Municipal ha llevado a cabo a las iniciativas presentadas en el Cabildo Municipal y a los logros evidentes en diferentes áreas del Ayuntamiento, dos años son suficiente tiempo para lograr buenos aprendizajes y en la última recta tiene que ser la cereza del pastel para concretar las cosas que están en proceso y si se requiere una evaluación cautativa de algunas áreas que no han aprendido en estos dos años, el Presidente Municipal ha sido muy generoso permitiéndoles que continúen en la presente Administración, no se puede concretar la visión de una avenida moderna, cuando no existe una señalización perfecta o que los semáforos funcionen con una lógica, esa modernización se puede repercutir. El programa más modernizador es el de las bicicletas. Considera quienes operan ese programa no han entendido lo que es un esquema de modernización, está costando más al Ayuntamiento que el compromiso que se tiene, sin aplicar el reglamento que se tiene. Mientras no se entiendo el concepto de política pública se tendrán algunos desaciertos, como los programas que llevan a cabo los Institutos de la Mujer, Juventud dejan mucho que decir la forma de aplicar los recursos; así como el cronista, el área de mantenimiento, vía pública, turismo no son la excepción. A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** manifiesta que asume con responsabilidad los comentarios vertidos, cuando no existe la capacidad de respuesta de algún funcionario se han tomado medidas pertinentes, por lo que se hará el análisis y si se requiere tomar medidas se hará de inmediato

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 13:37 trece horas con treinta y siete minutos del día 01 primero de Octubre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa

de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. MARIA RUBIO BAYON

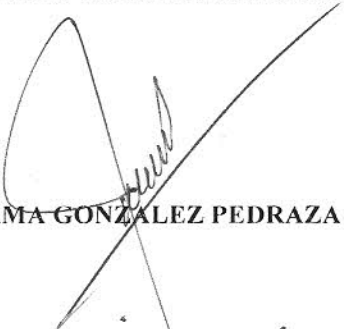


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS



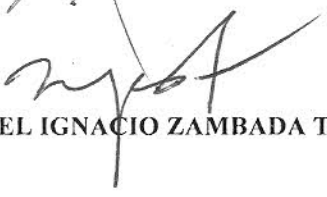
C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS



C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO